



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUERTAS

PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN

Creado por Ley N° 12067 del 11 de enero de 1954

"Cuna de Bardos y Campeones"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N 058- 2022-A/MDH

Huertas, 28 de marzo del 2022.

VISTO:

EL INFORME N° 029-2022-SGSP-MDH, de fecha 28 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Huertas, solicitando la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE HUERTAS-2022.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N O 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", radicando esta autonomía la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes de competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;



Que, el artículo 2 inciso 22) de la Constitución Política del Perú de 1993, señala "Toda persona tiene derecho: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, el artículo 67 de la citada Carta Magna, establece "el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales";



Que, el artículo 73 numeral 3 párrafo 3.1 de la Ley N O 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles";



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUERTAS

PROVINCIA DE JAUJA – REGIÓN JUNÍN

Creado por Ley N° 12067 del 11 de enero de 1954

"Cuna de Bandos y Campeones"



Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala lo siguiente: "8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. 8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan e implementan de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente deben guardar concordancia entre sí. 8.3 La Política Nacional del Ambiente es parte integrante del proceso estratégico de desarrollo del país. Es aprobada por Decreto Supremo refrendado por el presidente del Consejo de ministros. Es de obligatorio cumplimiento";

Que, el artículo 82 inciso 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente";



Que, a través del Decreto Supremo N 0016-2016-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), instrumento de gestión para la implementación coordinada multisectorial y descentralizada de la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo general es desarrollar la educación y cultura ambiental orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad sostenible, competitiva y con identidad;



Que, con el fin de dar cumplimiento del Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA 2017-2022), corresponde aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Huertas 2022, el cual contempla actividades que contribuirán directamente a los objetivos del desarrollo sostenible local en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental.



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, conforme a Ley N° 29325 numeral 4°, señala que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente — MINAM, el Organismo de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUERTAS

PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN

Creado por Ley N° 12067 del 11 de enero de 1954

"Cuna de Bardos y Campeones"



Evaluación y Fiscalización Ambiental — OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.

Que, los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente formulan, aprueba, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales según lo dispone el apartado 3.1 numeral 03 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huertas-2022 (Programa Municipal EDUCCA-Huertas), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental que, como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Resolución Municipal.



ARTÍCULO 2. – Encargar a la Sub Gerencia de Servicios Públicos elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO 3: Disponer a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto incluir las acciones a implementar en el plan de trabajo anual el presupuesto institucional.

ARTÍCULO 4. - NOTIFICAR la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



Domingo Felipe Rojas Valenzuela
ALCALDE